

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas.	al año;	80 semestre	y 50 trimestre
Provincia . . .	160 "	"	90 "	60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3	Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50	"		
Id. Id. de Paz . . .	1	"		
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4	"		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE OVIEDO

Don Raúl Manuel García Gomes, Secretario del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo,

Certifico: Que en el recurso de que se hará mención, se dictó la providencia que dice así:

Providencia

Excelentísimo e Ilustrísimos señores: De la Riva. Caravera. Diéguez.

Oviedo, a diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta.

Dada cuenta: se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción por don Víctor Fernández Menéndez, don Belarmino Rodríguez Rodríguez y otros tres, representados todos por el Procurador don José Fernández Escobedo; contra acuerdo del Ayuntamiento de Salas, que acordó concertar la repoblación forestal con determinados vecinos del concejo, de los terrenos comunales que comprenden "El Monte Campo Ternao" y otros; así como la reposición que fue formulada en veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, y cuyo recurso no fue resuelto; reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de Salas, donde consten los acuerdos combatidos, y publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto, o quieran coadyuvar con la Administración.—Lo mandó y rubrica el señor Presidente.—Certifico.

Y para que conste, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a ocho de abril de mil novecientos sesenta.—Raúl Manuel García Gomes.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Francisco Martínez Posada, Secretario del Juzgado Comarcal de Cangas de Onís.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal civil a los que luego me referiré se dictó la siguiente:

Sentencia

En Cangas de Onís, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta. Vistos por don Manuel Alvarez Blanco, Juez comarcal de esta ciudad y su comarca los presentes autos de juicio verbal civil sobre acción confesoria de servidumbre de paso, de una parte como demandante Jacinto Quesada Monje, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Elguerras, actuando por sí y en nombre de la comunidad que tiene con su hermana Etelvina, de la otra como demandados doña Luisa Sánchez y su esposo Amador Alonso, mayores de edad labradores y vecinos de Elguerras; Constantino Junco Sánchez, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, María Cuesta Soto, mayor de edad, viuda, labradora y vecina de Elguerras; Alonso Fernández, mayor de edad, casado, y vecino de Llerado (Cangas de Onís), Alfredo Alvarez Fernández, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Vis, contra los herederos o herencia yacente de Matilde Junco; Eloína Díaz Junco, mayor de edad, soltera, labradora y vecina de Cangas de Onís, Pilar Díaz Junco, y su esposo Ramón González Monje, labradores y vecinos de Elguerras; Avelino y Máximo Sánchez, ausentes en América; contra herencia o herederos de Felipe Varela Suárez, doña Aurea Alvarez Valdés, viuda, pro-

pietaria y vecina de Cangas de Onís; y contra cualquier otra persona que justifique ser propietaria o tenga algún derecho real de usufructo o de otra clase sobre finca situada en la ería de la Gese y sitio de la Fuentina, en términos de Elguerras, entre las fincas de los demandantes y caminos públicos y contra cualquier persona desconocida o incierta que resulte afectada por las pretensiones de demanda; y

Fallo

Que desestimando la presente demanda interpuesta por Jacinto Quesada Monje, en su propio nombre y en el de la comunidad de bienes con su hermana Etelvina Quesada Monje, debo de absolver y absuelvo de la misma a Constantino Junco Sánchez; Benigno Alonso Fernández, Eloína Díaz Junco; Ramón González Monje; José Luis Varela Alonso, y a Alfredo Alvarez Fernández; Luisa Sánchez y su esposo Amador Alonso; María Cuesta Soto; herederos de Matilde Junco; Avelino Junco Sánchez y Maximino Junco Sánchez, reservando a la comunidad actora representada por don Jacinto Quesada Monje las acciones que pudiera corresponderle para ejercitar la acción confesoria de servidumbre de paso, todo ello sin hacer expresa condena en costas que cada parte habrá de satisfacer a su respectiva instancia y las comunes por partes alicuotas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez Blanco.—Rubricado.

Publicación

La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los de-

mandados Luisa Sánchez y su esposo Amador Alonso; María Cuesta Soto, herederos de Matilde Junco, Avelino y Maximino Junco Sánchez; doña Aurea Alvarez Valdés y a cualquier persona desconocida o incierta que resulte afectada por las pretensiones de demanda o justifique ser propietaria o tener algún derecho sobre fincas situadas en la ería de La Gese, sitio Fuentina, en términos de Engueras, entre las fincas de los demandantes y caminos públicos, extendiendo y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Cangas de Onís, a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE CASTROPOL

Don José Antonio García-Aguilera y Bazaga, Juez de Primera instancia de Castropol y su partido

Hago saber: Que en este Juzgado penden actuaciones sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de don Jesús Méndez Villarquille, hijo de Antonio y de Justa, natural y vecino de Viladaelle (Vegadeo) en donde falleció el día quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, a la edad de setenta y seis años en estado soltero.

Que reclaman la herencia de dicho causante las siguientes personas:

Sus hermanos de doble vínculo don Pedro, don Antonio y doña Modesta Méndez Villarquille y

Los sobrinos siguientes: doña Margarita, doña Justa y don Roberto Méndez Castells, como hijos del hermano Francisco, fallecido; don Eduardo, don José y doña Justa Méndez Rios, hijos del hermano premuerto don Marcelino; don Venancio y doña Angelita Arias Méndez, como hijos

de la antes fallecida hermana Josefa; don Ramón y don Jesús Prieto Méndez como hijos de la fallecida hermana Concepción; doña Romana, don Justo, don Ernesto, don Alejandro, don Roberto, doña Blaudina, doña Cristina y don Zoilo Suárez Méndez como hijos de la premuerta hermana doña Venancia.

Lo que se hace público a fin de que, los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia referida comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Cástropol a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario judicial, José Antonio García-Aguilera y Bazaga.

DE GIJON

Cédulas de citación

Por haberlo acordado así en el juicio de faltas número sesenta y siete de mil novecientos sesenta, seguido por hurto de lingote de hierro, en el que es perjudicada la Casa Consignataria Romualdo Alvargonzález, con domicilio en esta villa, y como denunciada Adriana Menéndez Cueto, de veinticuatro años de edad, casada, labores, natural de La Coruña y vecina que dijo ser de Gijón y en la actualidad en ignorado paradero, se cita por la presente a la referida inculpada, para que comparezca ante este Juzgado Municipal número uno de Gijón, el día treinta de abril a las diez horas, a la celebración del expresado juicio.

Y para que sirva de citación a la inculpada Adriana Menéndez Cueto y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Gijón, a doce de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, A. Rodríguez.

—:—

En virtud de lo ordenado por el Ilustrísimo señor Juez de Instrucción número uno de esta villa, en sumario número ciento treinta y cuatro de mil novecientos sesenta, que se sigue por estafa, por la presente se cita de comparecencia ante dicho Juzgado por término de cinco días al denunciado Miguel Isidro Formariz, de veintiocho años, soltero, hijo de Tomás y de Juliana, natural de Villa de Pera (Zamora) y vecino últimamente de Gijón, a fin de prestar declaración, con los apercibimientos legales.

Gijón, a trece de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario Judicial.

—:—

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción número uno de esta villa en sumario 150 de 1960 por estafa, se cita ante este Juzgado en término de cinco días a fin de prestar declaración al denunciado José Fernández Fernández, natural de Nava (Oviedo) actualmente en ignorado paradero, con los apercibimientos legales.

Gijón, 19 de abril de 1960.—El Secretario Judicial.

DE LAVIANA

Don Marino Burgos Cruzado, Secretario del Juzgado de primera instancia de Pola de Laviana.

Certifico: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía a que me referiré, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En la villa de Pola de Laviana a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta, el señor don Julian Angel Avilés Caballero, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de una como demandantes don Silvino y don Samuel Argüelles Suárez, mayores de edad, casado, médico y químico respectivamente vecinos de La Felguera y Sama de Langreo, representados por el Procurador don Pedro Rodríguez García-Ciaño y dirigidos por el Letrado don Ramón Moro Fernández y de la otra como demandados doña Sabina Suárez Fernández, mayor de edad, viuda, industrial, doña Sabina Braña Suárez, mayor de edad, casada, asistida de su esposo don Manuel Coto García, vecinas de Sama de Langreo; don José Barreros Roca, mayor de edad, casado, jornalero, vecino de Lada, Langreo, representados por el Procurador don Pedro Manuel Villafañe Castaño y dirigidos por el Letrado don Alfonso García San Pedro Morilla, y doña María Fernández Morilla Braña, menor de edad, asistida de su padre o legal representante don Adolfo Morilla Suárez, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, en ignorado paradero, declarado en rebeldía legal por su incomparecencia, sobre reivindicación de bienes.

Fallo:

Que desestimando todas y cada una de las excepciones opues-

tas por los demandados y estimando parcialmente la demanda, debo de declarar y declaro; primero: Que la finca que se describe en el hecho primero de la demanda, pertenece en pleno dominio a don Silvino y don Samuel Argüelles Suárez y a los herederos de don Manuel Argüelles Suárez designado en el testamento de este último presentado con la demanda. Segundo: Que la parcela que se describe en el apartado 11) del hecho segundo de la demanda, de dos días de bueyes o dos mil quinientos metros cuadrados, pertenece también en pleno dominio al demandante don Silvino Argüelles Suárez por compra a don Armando Canga Braña, en escritura pública otorgada en seis de marzo de mil novecientos cincuenta y seis ante el Notario de Sama de Langreo don Noberto Irigoyen Santisteban. Tercero: Que siendo igualmente propiedad del demandante don Silvino Argüelles Suárez la parcela de ocho días de bueyes o diez mil cincuenta y seis metros cuadrados que se describe en el apartado 1) del hecho segundo de la demanda y estando los demandados detentando la posesión y explotación indebidamente un yacimiento de cuarzo en las zonas que se señalan en el plano número seis presentado con las letras A) B) y C) que miden en total una superficie de ocho mil cuatrocientos ocho metros cincuenta decímetros cuadrados y que lindan conjuntamente por el Norte, con la carretera de Sama de Mieres; Sur, la misma carretera; Este, don Silvino Argüelles Suárez zona que se señala en el plano con la letra D) y hermanos Argüelles Suárez y Oeste, con la citada carretera de Sama de Mieres; procede condenarlos a la entrega de dicho terreno y a que cesen en la abusiva explotación del yacimiento de cuarzo existente en el mismo, declarando nulo y sin ningún valor ni efecto jurídico el contrato de arrendamiento otorgado por la demandada doña Sabina Suárez Fernández a favor del también demandado don José Barrero Rocas y condenando a los demandados a pagar al demandante propietario de dicha parcela el precio del cuarzo extraído después de la contestación a la demanda, lo que se determinará en ejecución de sentencia. Cuarto: Que habiéndose introducido los demandados en una zona de la finca que se describe en el hecho primero de la demanda y que se se-

ñala en plano número seis presentado con la letra E) de mil ochocientos treinta y un metros cuadrados, que linda por el Norte, Este y Sur resto de la finca a que pertenece, propiedad de los hermanos Argüelles Suárez y por el Oeste más de Silvino Argüelles, cuya parcela pertenece a los demandantes don Silvino y don Samuel Argüelles Suárez y a los herederos del finado don Manuel Argüelles Suárez, procede dar lugar a la reivindicación de dicha parcela y condenar a los demandados a cesar en la posesión y explotación del referido terreno que es porción integrante de la finca total descrita en el hecho primero de la demanda y a su entrega a los demandantes, condenándolos igualmente al pago de los materiales de cuarzo extraídos de ella desde la contestación de la demanda, lo que también se determina en ejecución de sentencia. Quinto: Y debo de absolver y absuelvo a los demandados de las demás peticiones, sin que haga especial condena de las costas.

Téngase en cuenta lo legalmente prescrito para notificación de esta sentencia al demandado en rebeldía.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Julian A. Avilés. Firmado y rubricado. Publicación. Dada leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fe. Ante mí, Marino Burgos. Rubricados.

Y para que tenga lugar la notificación de dicha sentencia a los demandados en rebeldía, doña María Fernanda Morilla Braña, menor de edad, asistida de su padre o legal representante don Adolfo Morilla Suárez, mayor de edad, industrial, vecino de Madrid, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Pola de Laviana a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario, Marino Burgos Cruzado.

DE LUARCA

Edicto

El señor Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido judicial de Luarca, hace saber:

Que en este periódico oficial de fecha nueve de marzo próximo pasado se publica otro de la Excelentísima Audiencia Territorial de Oviedo anunciando la provisión del cargo del Fiscal de Paz pro-

pietario, entre otros, del Juzgado de Paz de Villayón, de este partido, y dentro del plazo fijado se presentó en este Juzgado instancia suscrita por don Ventura Méndez González, mayor de edad, casado, propietario, natural y vecino de dicho Villayón, optando a dicha plaza.

Lo que se hace público dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sesenta y dos del vigente Reglamento Orgánico de Fiscales de Paz, para que en el término de diez días siguientes a la publicación del presente puedan formularse observaciones o reclamaciones contra aquél, las que serán presentadas en este Juzgado.

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Luarca, a once de abril de mil novecientos sesenta.—José M. Pando Manjón.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE LANGREO

Anuncio

Por acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, se anuncia concurso para la adquisición de setenta y siete uniformes para la Policía Municipal.

Presentación de proposiciones: Se presentarán en la Secretaría municipal, dentro de un plazo de veinte días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las horas de nueve a trece.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

Garantías: A la proposición se acompañará recibo de haber constituido la garantía provisional de tres mil pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por cantidad equivalente al seis por ciento del remate.

Duración del contrato: La entrega de los uniformes, totalmente terminados, habrá de efectuarse dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la formalización del contrato.

Pliego de condiciones: El pliego de condiciones y demás antecedentes podrán examinarse en la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece todos los días

hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Modelo de proposición: Las proposiciones se presentarán redactadas conforme al modelo siguiente:

Don mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del concurso de adquisición de uniformes para la Policía Municipal, se compromete a su confección y entrega, con sujeción al pliego de condiciones, conforme a las ofertas siguientes:

Muestra número 1.—Por cada uniforme completo, pesetas (en letra).

Muestra número 2.—(Igual).

Muestra número 3.—(Igual).

Fecha y firma.

A la proposición se acompañará la declaración jurada a que se refiere los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Consistoriales de Langreo, a 11 de abril de 1960.—El Alcalde, Alfonso Argüelles.

DE LENA

Edictos

Confeccionados los apéndices de Contribución Territorial de Rústica y Urbana que han de servir de base a la formación de los documentos cobratorios correspondientes al año de 1961 quedan expuestos al público a efectos de reclamaciones durante el plazo legal.

Lena, a 14 de abril de 1960.—El Alcalde.

—:—

Obras de pintura del Grupo Escolar de Pola de Lena

Extracto de condiciones

Objeto de la subasta: Tiene por objeto las obras de pintura del grupo de "Escuelas Graduadas" de esta villa de Pola de Lena.

Tipo de la subasta: El tipo máximo de subasta será de setenta mil trescientas cuarenta y ocho pesetas (70.348). Toda proposición deberá rebajar dicha cantidad.

Fianzas: La fianza provisional asciende al 2,50 por 100 del tipo de subasta. La definitiva al 5 por 100 del importe total del remate.

Presentación de plicas: Deberá efectuarse en la Secretaría Municipal en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en horas de 10 a 13.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil en que se cumplan

veinte de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el presente edicto.

Documentos exigibles al licitador:

1.º Carnet de Empresa con responsabilidad.

2.º Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

3.º Modelo de proposición y declaración de capacidad.

Proposiciones: Debidamente reintegrada se ajustará al siguiente modelo:

Modelo de proposición

Don, que habita en, provincia de, calle de, número ... con carnet de identidad número ... expedido en enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en fecha de de 1960, se compromete a la ejecución de las obras de Pintura del Grupo Escolar de Pola de Lena, con estricta sujeción al proyecto y pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y demás establecidas por la cantidad de pesetas.

Fecha y firma .

Declaración de capacidad: A la declaración deberá acompañarse declaración en estos términos:

El que suscribe a los efectos del artículo 30 del reglamento de contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Lena para las obras de pintura del Grupo Escolar de Pola de Lena.

Fecha y firma.

Lena, a 21 de abril de 1960.—El Alcalde.

—:—

Venta del Edificio "Escuela Vieja de Zureda".

Extracto de condiciones

Objeto de la subasta: Tiene por objeto la enajenación mediante subasta pública del edificio Escuela Vieja de Zureda, sita en dicho pueblo.

Tipo de subasta: Será de cincuenta mil pesetas (50.000) y toda proposición deberá mejorar lisa y llanamente dicha cantidad.

Fianza: Todos los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar en Arcas Municipales, en concepto de fianza provisional la cantidad de 1.250 pesetas.

Presentación de plicas: Debe-

rá efectuarse en la Secretaría Municipal, en el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del presente edicto en horas de 10 a 13.

Apertura de plicas: Al día siguiente hábil en que se cumplan 20 de aparecer inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el presente edicto.

Derechos y deberes: El Ayuntamiento se compromete a otorgar escritura pública, dentro de los diez días siguientes a la fecha de adjudicación definitiva, si lo deseara el rematante. El edificio se entregará libre de toda carga o servidumbre y el adjudicatario deberá ingresar en Arcas Municipales en el plazo de 15 días el importe a que ascienda el mismo.

Proposiciones: Podrán concurrir a la subasta toda aquella persona mayor de edad, que tenga plena capacidad jurídica para obligarse, debiendo de presentar proposición ajustada al siguiente:

Modelo de proposición

Don de años estado profesión vecino de enterado de los pliegos de condiciones económico administrativas así como de los demás documentos obrantes en el expediente, ofrece por el edificio propiedad municipal, "Escuela Vieja de Zureda", la cantidad de pesetas.

Fecha y firma.

Declaración de capacidad: A la proposición deberá acompañarse declaración en estos términos:

El que suscribe a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Lena para la enajenación del edificio propiedad municipal, Casa Vieja de Zureda.

Fecha y firma

Lena, a 21 de abril de 1960.—El Alcalde.

DE MIERES

Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de los corrientes, el expediente de habilitaciones y suplementos de créditos, número uno, con cargo al superávit del ejercicio de 1959, y mediante transferencias, se expone al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en el número dos del artículo 682 en relación con el número tres del artículo 691 del texto refundido de la Ley de Régimen Local.

Mieres, 8 de abril de 1960.—El Alcalde.

—:—

En ejecución de acuerdo del Ayuntamiento Pleno y habiendo dado cumplimiento a lo que se dispone en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 sin formularse reclamaciones se anuncia la subasta del Proyecto de construcción de un edificio destinado a taller mecánico en La Belonga, bajo el tipo de licitación de trescientas cincuenta y tres mil ciento cuarenta y una pesetas con ochenta y cinco céntimos.

El acto de la apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con las formalidades prevenidas en los artículos 21 y 34 del Reglamento de Contratación citado, a las trece horas del día siguiente hábil al de veinte también hábiles, computables a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las plicas conteniendo las proposiciones extendidas éstas en papel de seis pesetas con un sello municipal de treinta pesetas redactadas con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento en los días hábiles que medien desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el anterior señalado para la apertura de plicas de **nueve** de la mañana hasta las **caforce** horas dentro de cuyo plazo **podrán** examinarse en la misma **Secretaría** el proyecto, pliegos de **condiciones** y el expediente de su razón. **En sobre** lacrado y cerrado que **podrá ser** precintado, conteniendo **las proposiciones** se figurará la inscripción siguiente: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras del proyecto de construcción de un edificio destinado a taller mecánico, en La Belonga (Mieres)". A toda proposición se acompañará el documento

que acredite la constitución de la garantía provisional, el poder correspondiente cuando el licitador concorra en representación de otra persona y la declaración de que el licitador afirme bajo su responsabilidad no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del tan mentado Reglamento, recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre o certificado de exención, carnet de empresa con responsabilidad y recibo justificante de hallarse al corriente en el pago de cuotas correspondientes a los seguros sociales.

La garantía provisional por importe de siete mil sesenta y dos pesetas con ochenta y dos céntimos se constituirá en metálico o en valores públicos en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales en la forma que prescribe en el artículo 76 del Reglamento precitado y Decreto de 14 de septiembre de 1956. El importe de la garantía definitiva ascenderá al cuatro por ciento del importe del remate definitivo. El adjudicatario o rematante dará principio a las obras dentro del plazo de los cinco días siguientes a aquél en que se formalice el contrato debiendo entregarlas completamente terminadas en el plazo de cinco meses a partir de la fecha de su comienzo. Será obligación del rematante el pago de los gastos de inserción del anuncio, digo, anuncios y de cuantos ocasione la subasta y la formalización del contrato, pago de Derechos Reales, etc.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, con domicilio en, por sí o en representación de, debidamente enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día, número, del proyecto y de los pliegos de condiciones relativos a la subasta para la contratación de las obras de construcción de un edificio para taller mecánico, en La Belonga (Mieres), se compromete a realizar éstas con estricta sujeción a los referidos proyectos y pliegos de condiciones por la cantidad de (consígnese en letra).

El proponente se compromete asimismo a satisfacer a los obreros las remuneraciones en cantidad no inferior a las mínimas que se señalan en las disposiciones o reglamentaciones laborales vigentes y a

cumplir las prescripciones legales de carácter social.

Fecha y firma del proponente.

Mieres, 9 de abril de 1960.—El Alcalde.

—:—

Por acuerdo del Pleno de este Ilustrísimo Ayuntamiento y de conformidad con lo que se dispone en el artículo 21 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que han sido aprobados los pliegos de condiciones que han de regir en el "Proyecto de adaptación de dos chasis para el Servicio de Limpieza", los que podrán examinarse en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos durante aquel período.

Mieres, 20 de abril de 1960.—El Alcalde.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

Acordado por la Corporación de este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día 8 del actual mes de abril el arriendo de los servicios establecidos por este Ayuntamiento de cantina y casetas en la playa de Aguilar, de este término, y el celebrar la subasta para el arriendo de los mismos, la cual tendrá lugar a las doce horas del día 5 del próximo mes de mayo, en la Sala de Actos de este Ayuntamiento y bajo las condiciones establecidas y aprobadas por la Corporación, se hace público por medio del presente que durante el plazo comprendido desde el día de la publicación de este anuncio hasta el día anterior al fijado para la celebración de la subasta, se admitirán todas las proposiciones que debidamente reintegradas presenten los licitadores y que forzosamente habrán de ajustarse al pliego de condiciones y que se halla expuesto al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular para los interesados.

Muros de Nalón, 9 de abril de 1960.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Anuncio

Acordado por la Comisión Municipal Permanente, en su sesión del día 21 de los corrientes, la im-

posición de contribuciones especiales por la ejecución de las obras a que se refiere el Proyecto de pavimentación de las calles Prolongación de Río San Pedro, Camino a la Centralilla y Carretera de la Cárcel, de esta ciudad, se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, se pone de manifiesto el respectivo expediente en el Negociado de Contribuciones Especiales de la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante dicho plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente, o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal, si consideran la cantidad acordada a repartir, inferior al costo de las mencionadas obras.

Oviedo, 26 de abril de 1960.—El Alcalde-Presidente, Valentín Masip Acevedo.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

CABAL ALVAREZ, Juan Antonio, de 39 años en la fecha de autos, natural de San Julián de los Prados (Oviedo), hijo de Angel y Filomena, soltero, marinero, sin domicilio fijo, procesado por hurto en el sumario 107 de 1951; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial de Oviedo.

RIELO OTERO, Eladio, de 39 años de edad, soltero, natural de Meira-Lugo, hijo de Ramón y Gabriela, de oficio obrero, para que en el término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Tineo, con el fin de constituirse en prisión preventiva según lo acordado por la Ilustrísima Audiencia Territorial de Oviedo, en causa que se le sigue por estafa, con el número 47-53.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial